



**COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE
LA SERENA IV REGION DE COQUIMBO**

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL

FLORENCIA NIGHTINGALE

2025 - 2026

ANEXO N°01 – VERSION N°01

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE
LOS ESTUDIANTES.**

Contenido:

- Estrategias y medidas de prevención de actos de vulneración de derechos y,
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiante.

Objetivo:

- Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes;
- Describir las etapas, acciones, responsables, plazos y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los estudiantes.

A. CONCEPTOS GENERALES**1. Vulneración de derechos del niño:**

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, y adolescentes, cometidos por quienes tienen el deber de cuidado directo, que impide la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Para los efectos del presente Protocolo se considerarán dentro de esta categoría las siguientes acciones:

a. Negligencia parental y abandono	Situaciones de descuido evidente o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales básicas del NNA, estando los adultos a cargo en condiciones de satisfacerlas. Es un tipo de vulneración por omisión en el que el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar. Ejemplos de este tipo de vulneración: - Falta o inadecuada alimentación, - Inasistencia a controles médicos, - Descuidos negligentes en la higiene, presentación personal o tenencia de materiales escolares - Incumplimiento de tratamientos médicos, - Frecuencia de accidentes por descuido o ausencia parental, - Falta de correspondencia emocional, entre otros.
b. Maltrato Psicológico	Conductas que provocan temor, intimidación o excesivo control de la conducta del NNA, tales como agresión verbal, hostigamiento, insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito y discriminación arbitraria. También es un tipo de maltrato psicológico el exponer al NNA a episodios de VIF.

c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al NNA tales como castigo único o repetido. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, se trata de un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.
---------------------------	--

B. Activación del protocolo;

El Protocolo de Vulneración se activa cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un alumno del colegio

C.- Medidas y estrategias de prevención de situaciones de Vulneración de Derechos.

Reconociendo que las acciones que activan en presente Protocolo se verifican fuera del colegio, por quienes son llamados por ley a ser custodios del niño o adolescente menor de edad, el Colegio establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención.

C1. Medidas de prevención:

- Registro diario de asistencia a clases, y puntualidad a cargo del Profesor Jefe.
- Registro y control de retiro de los alumnos al finalizar la jornada escolar a cargo de la Secretaria.
- Trabajo con alumnos desde el curriculum de Hora de Orientación, especialmente en temáticas de afectividad, autoprotección y resguardo de derechos.
- Contacto frecuente con las familias a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención.

C2.- Estrategias de prevención.

- Las estrategias de prevención con los alumnos se abordan en el plan de orientación del colegio.
- Contacto por parte de la dirección del colegio y equipo de convivencia escolar con los diversos organismos locales tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc., promoviendo un trabajo en red que permita potenciar la labor de resguardo de derechos de nuestros alumnos.
- Charlas temáticas para apoderados sobre los efectos de la violencia o vulneración hacia los niños adolescentes y Escuelas de Padres para fortalecer las habilidades parentales sobre crianza y protección de sus hijo o hijas.

D. DENUNCIA OBLIGATORIA.

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala:

“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La Denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

NOTA.

El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Sí mantendrá la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del alumno en caso de requerirse por dichos organismos.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN (general, maltrato y VIF)

Activación.

ACCION	RESPONSABLE	PLAZO
1.- En el caso de que un párvulo o estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que reciba el relato deberá • Prestar las primeras atenciones de contención emocional; • Dejar por escrito el relato voluntario del alumno consignando nombre completo, curso, día y hora, lo más textual posible y • Conducirlo al ECE quien activará el protocolo y entregar el relato del alumno. • El ECE reportará a Dirección y registrará la activación del Protocolo en la hoja de vida del alumno. 2.- Si del relato o las evidencias de vulneración se puede presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia se deberá derivar a Centro de Salud Familia 3.- En caso de existir señales físicas de violencia y/o quejas de dolor, el ECE deberá trasladar al estudiante de inmediato al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo. 4.- En caso de tratarse de un hecho que revista las características del delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del estudiante, signos evidentes de maltrato por ejemplo), el Director deberá presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor (OPD y/o Tribunal de Familia). El director podrá delegar esta función en el Encargado de Convivencia Escolar. 5.- Si la autoridad, en el ejercicio de sus facultades y para mejor investigar, requiere de antecedentes escolares del alumno, el colegio abrirá, una vez activado el Protocolo, una carpeta para recopilar los antecedentes administrativos y escolares que pudieren tener información relevante de su realidad escolar y evidenciar las acciones que se desarrollen en el presente protocolo (contención, apoyo psicosocial al alumno, acompañamiento pedagógico entre otras.	Activación: Quien reciba el relato informa a ECE Denuncia y recopilación de antecedentes: ECE Información a apoderados: ECE Denuncia: Director/ ECE	De inmediato Información; de la activación del protocolo y en todo momento que se requiera.

6. Del modo en que se pondrá a disposición del Tribunal la información escolar. Cuando existan evidencias o antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del párvulo o estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor. 7.- Desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad del párvulo o estudiante involucrado. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad y la indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. 8.- Información a los apoderados. De la activación del Protocolo como de las etapas, acciones, plazos y medidas,¹² se mantendrán debidamente informados los apoderados a través de los conductos regulares del colegio, especialmente por mail, entrevistas presenciales de información, activación de planes de acompañamiento al alumno, con equipos de apoyo, seguimiento y aplicación de medidas. En caso de urgencia se procurará el contacto por celular. Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail		
--	--	--

II Seguimiento y apoyo al estudiante.

Acciones	Responsable	Plazo
9. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones y/o información previa del apoderado, el ECE citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante. 10. Se activará alguna de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el estudiante, según necesidad: • Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante y al curso. • Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. • Acompañamiento psicológico a través de derivación. • Acompañamiento pedagógico, eximición del deber de asistir al colegio temporalmente, • Recalendarización de actividades y evaluaciones entre otras y según necesidad. • También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal 11. De las medidas y progreso del alumno se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. Durante las siguientes semanas el ECE deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.	ECE	Entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 días desde que se toma conocimiento del hecho salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante. protocolo

III. Cierre del Protocolo.

Acciones	Responsables	Plazos
12. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del estudiante. 13. Se registrará el cierre del protocolo en la hoja de vida del alumno.	ECE	Dentro de los 10 días siguientes a la activación del protocolo, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo).

IV. Fase Monitoreo

Acciones	Responsables	Plazos
14. El ECE monitoreará el progreso del alumno si fuese necesario post protocolo.	ECE	Dentro de los 30-60 días siguientes a la activación del protocolo, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo).

2.- Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL o ABANDONO.¹

Acciones	Responsable	Plazo
I. Activación. 1. Quien tome conocimiento de la situación informará al ECE para que active el protocolo. 2. El ECE activará el Protocolo dejando evidencia de esta acción en la hoja de vida del alumno del libro de clase. 3. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, el Director deberá presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.	Quien tome conocimiento del hecho informa a ECE Director/ ECE denuncia.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
I. Indagación. 4. El ECE iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al profesor jefe. 5. Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del estudiante ² , se debe señalar el número y fecha de las inasistencias. 6. Citación al apoderado a través de comunicación, la entrevista con el ECE. Si no asiste sin motivo, se llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.	ECE	Activación: 5 a 10 días hábiles según necesidad. Primera citación: Entrevista Apoderado: Dentro de las 24 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho. Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación. Activación de Plan de apoyo al estudiante (pedagógico, psicosocial u otro): 2 - 4 días desde que se

¹ Este protocolo se usará en caso de situaciones de negligencia parental o abandono de deberes escolares tales como inasistencias injustificadas, atrasos reiterados, falta de correspondencia en el cumplimiento del deber de apoyo escolar del alumno y otras equivalentes en que la falta de diligencia y cuidado del apoderado afecte el progreso escolar del alumno

² Se considera que en el ciclo de básica, las ausencias e inasistencias reiteradas del menor representan una responsabilidad primordial del apoderado que vulneran su derecho a la educación y provocan interferencias y retrasos que perjudican su desarrollo general formativo.

7. En caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), el encargado de convivencia escolar enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio. 8. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes. 9. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará acordar un compromiso familiar para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes. 10. Si el alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el ECE, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio.	ECE	toma conocimiento del hecho.
11. En caso de otras situaciones de negligencia parental, se citará a entrevista al apoderado según lo descrito en punto 8.	ECE	Dentro del plazo de la indagación.
12. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el ECE emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del Director procederá a cerrar la carpeta del estudiante. 13. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del alumno.	ECE	10 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. (fase monitoreo post protocolo)
14. El ECE monitoreará el progreso del alumno	ECE	30-60 días. Sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

3. Otras situaciones de maltrato.

a. Maltrato escolar por otro estudiante del Colegio.

Si un estudiante relata a un miembro de la comunidad escolar, haber sido maltratado por **un estudiante del mismo Colegio** o si él mismo sospecha que un estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, **se activará el protocolo de Maltrato Escolar de este Reglamento.**

b. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un estudiante relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar**

c. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.

En caso que un estudiante relate haber sido maltratado por un apoderado del Colegio, en el contexto de una actividad oficial del colegio, se procederá a activar el **protocolo de Maltrato Escolar**

Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del menor.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- OPD Comunal
- Tribunales de Familia
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del ECE coordinar la socialización de este protocolo

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes, en clases de orientación; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en reuniones que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.